

**RESOLUCIÓN R-Nº 1072**  
**( 23 de diciembre de 2015 )**

Por medio de la cual se adjudica el proceso contractual N° 25.

**EL RECTOR DELEGATARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, en uso de las atribuciones constitucionales, legales y estatutarias consagradas en los artículos 69 y 209 de la Constitución Política, ley 30 de 1992, las propias del estatuto contractual Universitario Acuerdo 064 de 2008 y la resolución N° 1044 de 2015.

**CONSIDERANDO:**

1. La Universidad ordenó mediante resolución No. 1019 del 11 de diciembre de 2015, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir propuestas y adjudicar el contrato de obra, cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE OBRA CIVIL, RED DE DATOS Y RED ELÉCTRICA DESTINADOS PARA AULAS DE CLASE Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL CLAUSTRO DE SANTO DOMINGO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, conforme las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública No. 25 de 2015
2. La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 11 de diciembre de 2015 en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos, de acuerdo al calendario hasta el día 14 de diciembre de 2015, al correo electrónico [contratacion3@unicauca.edu.co](mailto:contratacion3@unicauca.edu.co) y por escrito, a la Calle 5 No. 4-70 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán.
3. Dentro del proceso de la convocatoria, la Universidad recibió cinco (5) propuestas, las cuales fueron calificadas jurídica, financiera y técnicamente.
4. Revisados los documentos de tipo técnico, jurídico y financieros por parte de la Junta de Licitaciones y Contratos, se obtiene que las propuestas presentadas por WILDER BARONA TRIANA, CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ Y MARÍA EUGENIA TRUJILLO SOLARTE no cumplen con todas las exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones, por lo tanto son declaradas como NO HÁBILES.
5. Luego de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros contenidos en el Pliego de Condiciones, de las ofertas presentadas por parte del ingeniero JOSÉ GIOVANNI TOBAR PAZ y el CONSORCIO CIUDAD BLANCA, se concluye que cumplen a cabalidad, por lo cual se declaran como HÁBILES.
6. Con dos (2) propuestas HÁBILES jurídica, financiera y técnicamente; se procede a aplicar la fórmula, de lo cual se obtiene el siguiente orden de elegibilidad:

1. *JOSÉ GIOVANNI TOBAR PAZ*
2. *CONSORCIO CIUDAD BLANCA*

7. Con el resultado obtenido, la Junta de Licitaciones y Contratos decide recomendar al señor Rector la adjudicación de la presente convocatoria al ingeniero JOSÉ GIOVANNI TOBAR PAZ.

En consecuencia,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso contractual aperturado por medio de la resolución N° 1019 de 2015, al ingeniero JOSÉ GIOVANNI TOBAR PAZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.534.582 de Popayán, cuyo objeto es adelantar **CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE OBRA CIVIL, RED DE DATOS Y RED ELÉCTRICA DESTINADOS PARA AULAS DE CLASE Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL CLAUSTRO DE SANTO DOMINGO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, conforme las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública No. 25 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al Ingeniero JOSÉ GIOVANNI TOBAR PAZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.534.582 de Popayán, quien podrá ser notificado en PARQUE RESIDENCIAL MONTEMAYOR CASA 91, Teléfono 8333483, celular: 3113292761 de la ciudad de Popayán, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLASE.**

**EDGAR DE JESUS VELASQUEZ RIVERA**  
Rector Delegatario